CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

PSAG- 88-2026

NÚMERO	PSAG- 88-2026
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA – NIT. 890.981.162-2
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE FERNANDO SALAZAR OSPINA – Alcalde Municipal – C.C. 71.536.361
CONTRATISTA	JUAN FERNANDO ZAPATA BETANCUR – C.C. 70.631.614
SUPERVISOR(A)	La supervisión del contrato será ejercida por ESTEFANIA CARVAJAL BUSTAMANTE secretaria de Salud y Desarrollo Social
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA MEDIANTE TALLERES DE PINTURA DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO CULTURAL Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024, 2027.
VALOR	SIETE MILLONES DE PESOS M.L ($ 7.000.000)



PLAZO	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio, del mes de octubre al máximo del 31 de diciembre de 2026.
CDP	2026-SH-130-13-1-0000000403 09/09/2026 – VALOR: $10.000.000 – RUBRO: 2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – CPC: 91122 – servicio d els administración publica relacionadas con la salud. – FUENTE: 1.2.4.3.03 – SGP-PROPÓSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVESIÓN.

Entre los suscritos, **JOSE FERNANDO SALAZAR OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.536.361, domiciliado en Guadalupe (Antioquia), en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, cargo para el cual tomó posesión el 1 de enero de 2024, actuando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA, NIT. 890.981.162-2, de conformidad con la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra JUAN FERNANDO ZAPATA BETANCUR, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 70.631.614, correo electrónico juanferarte@gmail.com dirección calle 51 No. 50-47 Guadalupe, Antioquia y teléfono 3206212514 quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previa verificación de los requisitos legales y documentales aplicables y con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Guadalupe, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le corresponden, debe desarrollar acciones orientadas a promover el bienestar general, la participación comunitaria, la inclusión social y el desarrollo integral de sus habitantes, de conformidad con las necesidades identificadas en el territorio y con los instrumentos de planeación municipal.



2. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 contempla, dentro de la Línea Estratégica 2 – Guadalupe con seguridad humana y justicia social, el Catalizador 2.3 – Discapacidad y el Programa 2.3.1 – Accesibilidad para la inclusión social y productiva, orientados al fortalecimiento de las condiciones de inclusión, participación, igualdad de oportunidades y ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.
3. Que, en desarrollo de dichos instrumentos de planeación, la Administración Municipal reconoce la importancia de generar espacios de participación social, cultural y comunitaria que permitan fortalecer las capacidades, habilidades, talentos e intereses de los diferentes grupos poblacionales, promoviendo condiciones de igualdad, autonomía, dignidad y no discriminación.
4. Que las actividades artísticas y culturales constituyen herramientas para el desarrollo de capacidades individuales y colectivas, la expresión creativa, el fortalecimiento de las relaciones sociales, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y la participación comunitaria, contribuyendo al bienestar y al desarrollo integral de la población.
5. Que, particularmente, los procesos de formación en artes plásticas y pintura permiten generar espacios de aprendizaje, expresión, creatividad e interacción social, susceptibles de ser desarrollados con niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, personas con discapacidad y demás integrantes de la comunidad, de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.
6. Que el Municipio de Guadalupe requiere fortalecer e implementar actividades de formación, promoción y participación artística mediante talleres de pintura dirigidos a la comunidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de los procesos artístico-culturales, promover el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, desarrollar habilidades y capacidades y generar espacios de participación e inclusión social.
7. Que las actividades objeto del contrato se encuentran articuladas con las acciones institucionales relacionadas con los sectores de cultura, desarrollo social, educación y discapacidad, y contribuyen al cumplimiento de los programas, proyectos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027.
8. Que, para la adecuada ejecución de las actividades previstas, se requiere contar con una persona natural que posea los conocimientos, capacidades, habilidades y experiencia necesarios para desarrollar y orientar los talleres de pintura y las demás actividades relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con las condiciones, obligaciones y productos establecidos por el Municipio.



9. Que la contratación de los servicios requeridos permitirá a la Administración Municipal complementar su capacidad operativa para el desarrollo de las actividades previstas, sin que ello implique la creación o modificación de cargos de la planta de personal, y atendiendo las necesidades específicas identificadas para la ejecución de las acciones programadas.

10. Que la presente contratación se encuentra orientada al cumplimiento de los fines estatales y de los principios que rigen la contratación pública, en especial los principios de transparencia, economía y responsabilidad, procurando la adecuada planeación, ejecución, seguimiento y control de los recursos públicos destinados al cumplimiento del objeto contractual.

11. Que, de manera complementaria, las acciones de inclusión social y productiva dirigidas a las personas con discapacidad deberán desarrollarse en armonía con las disposiciones legales aplicables y con un enfoque de igualdad de oportunidades, autonomía, dignidad, participación y eliminación de barreras.

12. Que, en relación con las medidas previstas para la vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público, la Administración Municipal deberá observar las disposiciones contenidas en el Decreto 2011 de 2017, compilado en el Decreto 1083 de 2015, en lo que resulte aplicable a la planta de personal y a las formas de vinculación jurídicamente reconocidas para efectos del cumplimiento de dicha obligación, sin que ello desnaturalice el objeto ni la naturaleza jurídica del presente contrato de prestación de servicios.

13. Que, conforme a los documentos que integran el proceso contractual, se encuentra debidamente identificada la necesidad que se pretende satisfacer, así como las condiciones técnicas, económicas y jurídicas requeridas para la ejecución del objeto contractual.

14. Que, en consecuencia, resulta necesaria, conveniente y oportuna la celebración del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, mediante el cual se desarrollarán actividades de formación, promoción y participación artística a través de talleres de pintura dirigidos a la comunidad del Municipio de Guadalupe, Antioquia, contribuyendo al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 y al fortalecimiento de los procesos de inclusión, participación y desarrollo cultural del territorio.

2. Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 permite celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad cuando no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos



especializados; dichos contratos no generan relación laboral y deben celebrarse por el término estrictamente indispensable.

3. Que el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permiten la contratación directa de servicios profesionales, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.
4. Que los artículos 8 y 11 de la Ley 2126 de 2021, este último sustituido por el artículo 83 de la Ley 2294 de 2023, regulan la composición mínima y la naturaleza de carrera administrativa de los empleos del equipo interdisciplinario de las Comisarías de Familia.
5. Que el señor JUAN FERNANDO ZAPATA BETANCUR manifestó y acreditó contar con experiencia empírica de más de veinte (20) años en el arte de la pintura, adquirida mediante el ejercicio práctico, continuo y directo de esta actividad, durante la cual ha desarrollado conocimientos, habilidades y destrezas relacionadas con el manejo de materiales y herramientas, preparación y aplicación de pinturas, composición, manejo del color y diferentes técnicas de representación. En virtud de dicha experiencia, cuenta con los conocimientos y capacidades necesarios para desarrollar actividades de formación y orientación práctica en talleres de pintura, de conformidad con el objeto y las obligaciones previstas en el presente contrato.
7. Que el CDP No. 2026-SH-130-13-1-0000000403, expedido el 9 de septiembre de 2026 por valor de $10.000.000 – RUBRO: 2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – CPC: 91122 – servicio d els administración publica relacionadas con la salud. – FUENTE: 1.2.4.3.03 – SGP-PROPÓSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVESIÓN

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA MEDIANTE TALLERES DE PINTURA DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO CULTURAL Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024–2027.



SEGUNDA – ALCANCE: El alcance del contrato comprende la planeación, preparación, orientación y desarrollo de talleres prácticos de pintura dirigidos a la comunidad del Municipio de Guadalupe, Antioquia, mediante la enseñanza y aplicación de diferentes técnicas artísticas, manejo de materiales, herramientas y colores, acompañando a los participantes en el desarrollo de sus habilidades, creatividad y capacidades artísticas, así como en las demás actividades de formación, promoción y participación relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con las orientaciones de la Administración Municipal y las obligaciones establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO – VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD: La idoneidad del CONTRATISTA se soporta en la experiencia relacionadas descritas en la hoja de vida allegada y certificación anexada.

TERCERA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA:

1. Elaborar y presentar el plan de trabajo y metodología para el desarrollo de los talleres de pintura en óleo, definiendo actividades, cronograma, grupos poblacionales, lugares de realización y estrategias pedagógicas.
2. Desarrollar los talleres de formación artística en pintura en óleo, tanto en el área urbana como rural del Municipio de Guadalupe, orientando a los participantes en el manejo de materiales, herramientas y técnicas básicas y avanzadas, de acuerdo con sus capacidades, edades, habilidades e intereses.
3. Promover la participación e inclusión de la comunidad en las actividades artísticas, facilitando la vinculación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, personas mayores y personas con discapacidad, mediante estrategias que favorezcan la integración, la expresión artística, el reconocimiento de capacidades y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre.
4. Organizar una exposición o muestra final con las obras realizadas por los participantes para visibilizar el talento local y dinamizar la agenda cultural del municipio.
5. Presentar los informes de ejecución contractual y participar en las reuniones de seguimiento convocadas por el supervisor, informando oportunamente los avances, resultados, dificultades y situaciones que puedan afectar el desarrollo de las actividades, así como atender las orientaciones relacionadas directamente con el objeto y alcance del contrato
6. Dar cumplimiento a las demás actividades que, siendo compatibles con el objeto y alcance del contrato, sean requeridas por el supervisor para garantizar el adecuado desarrollo, seguimiento y cierre de las actividades contratadas.

CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:



- • Presentar ante el Supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, de pensiones y ARL en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 282 de la ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes.
- Presentar informes requeridos con los soportes de asistencia en caso que sea exigible y soporte fotográfico para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato.
- Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
- Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo.
- Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato.
- Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.
- Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz.
- Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar.
- Responder por los elementos, equipos y cosas que se le asignen, para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos.
- Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.
- Cumplir con los pagos y aporte al sistema de seguridad social del personal contrato para cumplir con la ejecución del presente contrato. Parágrafo: Las obligaciones descritas en la presente Cláusula son de contenido general para los contratos de prestación de servicios celebrados por el



Municipio de Guadalupe, Antioquia y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo**.**

QUINTA – PRODUCTOS A LOS QUE SE CONTRAE EL CONTRATO

Como resultado de la prestación del servicio se hará entrega de:

- Entregar informes técnicos de las actividades ejecutadas durante el periodo que se facture
- Aportar pantallazos de las distintas plataformas en las que se evidencia la presentación de los informes o reportes.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CONTRATO				
	Contratista:	**VIGENCIA 2026**		
		Octubre	**Noviembre**	**Diciembre**
Actividades				
1. Elaborar y presentar el plan de trabajo y metodología para el desarrollo de los talleres de pintura en óleo, definiendo actividades, cronograma, grupos poblacionales, lugares de realización y estrategias pedagógicas. 2. Dar cumplimiento a las demás actividades que, siendo compatibles con el objeto y alcance del contrato, sean requeridas por el supervisor para garantizar el adecuado desarrollo, seguimiento y cierre de las actividades contratadas.		X	X	X



3. Desarrollar los talleres de formación artística en pintura en óleo, tanto en el área urbana como rural del Municipio de Guadalupe, orientando a los participantes en el manejo de materiales, herramientas y técnicas básicas y avanzadas, de acuerdo con sus capacidades, edades, habilidades e intereses.	X	X	X
4. Promover la participación e inclusión de la comunidad en las actividades artísticas, facilitando la vinculación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, personas mayores y personas con discapacidad, mediante estrategias que favorezcan la integración, la expresión artística, el reconocimiento de capacidades y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre.	X	X	X
5. Organizar una exposición o muestra final con las obras realizadas por los participantes para visibilizar el talento local y dinamizar la agenda cultural del municipio.	X	X	X
6. Presentar los informes de ejecución contractual y participar en las reuniones de seguimiento convocadas por el supervisor, informando oportunamente los avances, resultados, dificultades y situaciones que puedan afectar el desarrollo de las actividades, así	X	X	X



como atender las orientaciones relacionadas directamente con el objeto y alcance del contrato			

SEXTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a: Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la ejecución del contrato. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada. Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes durante la ejecución del contrato, así como la entrega de los productos pactados Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

SÉPTIMA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales y presupuestales, el presente contrato tiene un valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000), suma que el MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA en cuotas, así: i) una primera cuota por valor de DOS MILLONES DE PESOS M.L. ($2.000.000), correspondiente a la prestación del servicio desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de octubre de 2026, previa presentación del informe de actividades que evidencie la realización de los talleres y sus respectivos registros de asistencia; y ii) dos (2) cuotas iguales por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($2.500.000) cada una, pagaderas con corte al último día de los meses de noviembre y diciembre de 2026, respectivamente.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al período respectivo, previa presentación de los informes mensuales de actividades que den cuenta del cumplimiento de las guías, los cronogramas y las demás obligaciones pactadas, así como de los documentos que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando haya lugar a ello, y de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

OCTAVA – DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El proceso cuenta con el CDP No. 2026-SH-130-13-1-0000000403 09/09/2026 – VALOR: $10.000.000 – RUBRO: 2.3.2.02.02.009 –



SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – CPC: 91122 – servicio d els administración publica relacionadas con la salud. – FUENTE: 1.2.4.3.03 – SGP-PROPÓSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVESIÓN

NOVENA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II, sin que en ningún caso supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

DÉCIMA – LUGAR Y COORDINACIÓN DE LA PRESTACIÓN: El servicio se ejecutará principalmente de forma autónoma en el Municipio de Guadalupe, coordinada con el supervisor del contrato. La coordinación contractual no implica horario laboral, subordinación, exclusividad ni disponibilidad permanente.

DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISION Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estarán a cargo del Secretaría de Salud y Desarrollo social, o quien haga sus veces, quien podrá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual; así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el Municipio y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio. en atención a lo expuesto el supervisor podrá: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legales exigidos por EL MUNICIPIO en los términos del contrato, b) Verificar las actividades que debe realizar el contratista en cumplimiento del objeto contratado; c) Verificar la afiliación y pago oportuno de la Seguridad Social Integral por parte del Contratista; d) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que dé el Contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución de la orden de servicios, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; e) Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y terminación del Contrato; f) Responder por las acciones u omisiones que de acuerdo a las leyes debe asumir en calidad de Supervisor, especialmente las contempladas en la Ley 1474 de julio 12 de 2011.



Parágrafo Primero. – El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio..

DÉCIMA SEGUNDA – AUTONOMÍA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATISTA ejecutará el objeto con autonomía técnica, administrativa y organizativa, sin subordinación laboral. La jornada presencial semanal y la disponibilidad virtual funcional son mecanismos de coordinación para asegurar resultados, atención oportuna y articulación institucional; no constituyen horario laboral, disponibilidad permanente, exclusividad ni sujeción disciplinaria. En consecuencia, el contrato no genera salarios, prestaciones sociales ni derechos propios de una relación legal y reglamentaria o laboral.

DÉCIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y DATOS PERSONALES: LA CONTRATISTA deberá guardar reserva sobre toda información conocida con ocasión del contrato, especialmente expedientes de familia, datos de niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia, historias, medidas de protección y datos sensibles. Sólo podrá usar canales autorizados, aplicar minimización de datos y devolver o eliminar la información al cierre según instrucción institucional. Esta obligación subsiste después de terminado el contrato.

DÉCIMA CUARTA–PROPIEDAD Y ENTREGA DE PRODUCTOS: Los documentos, matrices, minutas, formatos e instrumentos elaborados específicamente para el Municipio con ocasión del contrato deberán entregarse en formatos editables y podrán ser utilizados por la Entidad para sus fines institucionales, sin perjuicio de los derechos morales que legalmente correspondan.

DÉCIMA QUINTA –CONFLICTOS DE INTERÉS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA declara no encontrarse incursa en inhabilidad o incompatibilidad y deberá informar inmediatamente cualquier situación sobreviniente, conflicto de interés o impedimento que pueda comprometer su independencia profesional.

DÉCIMA SEXTA– GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y la justificación contenida en los estudios previos, no se exigirá garantía contractual, atendiendo el bajo valor, plazo corto, ausencia de anticipo, pagos contra productos y supervisión periódica, salvo que el área jurídica determine de manera motivada lo contrario antes de la suscripción.



DÉCIMA SÉPTIMA– MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento parcial e injustificado de obligaciones contractuales, EL MUNICIPIO podrá imponer, previa observancia del procedimiento y del debido proceso previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, multas sucesivas equivalentes hasta al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada evento o periodo de incumplimiento que se determine, sin que su acumulado exceda el diez por ciento (10%) del valor total. En caso de incumplimiento total o parcial que dé lugar a la efectividad de la cláusula penal, LA CONTRATISTA pagará a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del

DÉCIMA OCTAVA – POTESTADES EXCEPCIONALES Y CADUCIDAD: De conformidad con el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, y por tratarse de un contrato de prestación de servicios, las partes pactan expresamente las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de caducidad, las cuales se ejercerán únicamente en los eventos, condiciones y con el procedimiento previstos en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, garantizando el debido proceso.

DÉCIMA NOVENA– SEGURIDAD SOCIAL: LA CONTRATISTA deberá afiliarse y cotizar oportunamente al Sistema Integral de Seguridad Social durante la ejecución, de acuerdo con la normativa vigente. Para los contratos de prestación de servicios personales, la base mínima de cotización se determinará conforme al régimen legal aplicable; como regla general, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, sin incluir IVA cuando haya lugar. La acreditación del pago de aportes será requisito para el trámite de cada cuenta, sin perjuicio de las reglas especiales vigentes sobre pago o retención de aportes que resulten aplicables.

VIGÉSIMA– CESIÓN: El contrato no podrá cederse total ni parcialmente sin autorización previa y escrita del Municipio.

VIGÉSIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros originadas en actuaciones imputables a LA CONTRATISTA en ejecución del contrato, dentro de los límites legales.

VIGÉSIMA SEGUNDA – FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Las partes informarán de inmediato la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito y adoptarán las medidas contractuales pertinentes para mitigar sus efectos.



VIGÉSIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias relacionadas con la celebración, ejecución, interpretación o terminación se procurarán resolver mediante arreglo directo y, de ser necesario, mediante los mecanismos legales de solución de controversias aplicables a la contratación estatal.

VIGÉSIMA CUARTA– LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, EL MUNICIPIO podrá realizarla cuando resulte conveniente para el cierre contractual, exista saldo, reclamación, acuerdo pendiente o cualquier circunstancia que aconseje formalizar el balance final.

VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre objeto y contraprestación y su suscripción por las partes, incluida la aprobación electrónica en SECOP II. Para iniciar la ejecución se requiere, como mínimo: (i) Registro Presupuestal por $14.000.000; (ii) acreditación de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social y demás requisitos exigibles; (iii) incorporación y verificación de la documentación de idoneidad, incluida la tarjeta profesional; (iv) incorporación de la certificación de Talento Humano y/o de la dependencia competente sobre la conformación actual de la Comisaría y el carácter complementario del apoyo contractual; y (v) suscripción del acta de inicio. Ninguna actividad anterior al cumplimiento de estos requisitos dará lugar a reconocimiento económico.

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio el Municipio de Guadalupe, Antioquia. Las comunicaciones se realizarán por SECOP II y/o a las direcciones y datos de contacto que se relacionan a continuación, sin perjuicio de su actualización formal durante la ejecución:

PARA EL MUNICIPIO / SUPERVISIÓN	PARA LA CONTRATISTA

Municipio de Guadalupe – Secretaría de Salud y Desarrollo social Dirección: Calle 50 # 50-27, CAM Guillermo Gaviria Ciudad: Guadalupe, Antioquia Correo contractual: contratacion@guadalupe-antioquia.gov.co Supervisor: Secretaría de Salud y Desarrollo social o quien haga sus veces; los datos nominales de la designación se registrarán en el expediente y SECOP II.	JUAN FERNANDO ZAPATA BETANCUR C.C. 70.631.614 correo electrónico juanferarte@gmail.com dirección calle 51 No. 50-47 Guadalupe, Antioquia y teléfono Teléfono: 3206212514 Correo: juanferarte@gmail.com

Para constancia se firma en Guadalupe, Antioquia, a los 13 días del mes de octubre de 2026

JOSÉ FERNANDO SALAZAR OSPINA
Alcalde Municipal
EL MUNICIPIO

JUAN FERNANDO ZAPATA BETANCUR
C.C. 70.631.614
LA CONTRATISTA

